

Resolución de Alcaldía N° 337-2022-MPC.

Cajabamba, septiembre 01 de 2022.



CAJABAMBA
Tierra de cultura y progreso!

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAJABAMBA;

VISTO:

La Carta de Renuncia, con Registro N° 016624-2022, de fecha 31 de agosto de 2022, el servidor **Pedro Pablo López Rosario**, presenta su renuncia al cargo de Asistente Técnico Administrativo en la Oficina de Enlace Pensión 65, comunicando que laborará hasta el día 31 de enero 2022, y el Informe N° 039-2022-MPC/SGRRHH. de la Subgerencia de Recursos Humanos en el que hace llegar el Proyecto de Resolución para aprobación de renuncia, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con lo expuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración.

Que, según Decreto Legislativo N° 1057 que regula el régimen especial de Contratación Administrativa de Servicios, en el Art. 10 El Contrato Administrativo de Servicios se extingue por: inciso C) **Por Renuncia:** En este caso el trabajador debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad, por propia iniciativa o a pedido del contratado, En este último caso el pedido de exoneración se entenderá aceptando si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado; siendo ratificado con el Art. 182° y Art. 183° del Reglamento Interno de Servidores Civiles, en el cual prescribe: Art. 182° La relación laboral se extingue por fallecimiento del servidor civil **renuncia**, culminación del contrato de trabajo, mutuo acuerdo, invalidez absoluta permanente, jubilación, destitución, resolución de contrato u otras causales determinadas por la normatividad vigente y el Art. 183° , - Para el caso de renuncia, el servidor civil debe comunicar su decisión con una anticipación no menor a treinta (30) días calendarios previos al cese, presentando su solicitud dirigida al Alcalde, la solicitud de exoneración se entiende aceptada si no es rechazada por escrito, dentro del tercer día hábil de presentada;

Que, según Carta de Renuncia, de fecha 26 de agosto 2022, el servidor **Pedro Pablo López Rosario**, presenta su renuncia al cargo de Asistente Técnico Administrativo en la Oficina de Enlace Pensión 65, comunicando que laborará hasta el día 31 de agosto 2022; asimismo, solicitando se le exonere el plazo de Ley;

Que, la Subgerencia de Recursos Humanos a través del Informe N° 364-2022-MPC/SGRRHH, de fecha 31 de agosto de 2022, manifiesta que el servidor **Pedro Pablo López Rosario**, fue contratado en el cargo de Asistente Técnico Administrativo en la Oficina de Enlace Pensión 65; quien presenta su renuncia al cargo y comunica que su ultimo día a laborar será el 31 de agosto 2022; asimismo, se le exonere el plazo de Ley, así como aprobar la liquidación por beneficios sociales en caso de corresponderle.

Que, el Artículo 43° faculta a la autoridad municipal a expedir resoluciones para resolver temas de índole administrativo, De igual forma el Art, 20° y Art. 9° inciso 35 establecen las atribuciones del Alcalde y del Concejo dentro del marco de la Ley;

Resolución de Alcaldía N° 337-2022-MPC.

Cajabamba, septiembre 01 de 2022.



CAJABAMBA
"Tierra de cultura y progreso!"

Estando en virtud de los considerandos expuestos, y en uso de las facultades conferidas en el inciso 6 del Artículo 20° La Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y en cumplimiento de las normas vigentes

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - ACEPTAR LA RENUNCIA presentada por el servidor **Pedro Pablo López Rosario**, quien laboró en el cargo de Asistente Técnico Administrativo en la Oficina de Enlace Pensión 65, Bajo el Decreto Legislativo N° 1057- exonerándolo el plazo legal establecido; con efectividad a partir del 01 de septiembre de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. - EXPRESARLE, agradecimiento por sus servicios prestados en nuestra institución.

ARTICULO TERCERO. - Notifíquese al interesado y comuníquese a la Gerencia de Administración y Finanzas y a la Sub Gerencia de Recursos Humanos, para que realice la respectiva liquidación de beneficios sociales que le correspondan.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, a Secretaría General, la notificación del presente acto resolutivo, a la parte interesada, así como a las unidades orgánicas involucradas, para su conocimiento y demás fines.

Regístrese, Comuníquese, Cúmplase y Archívese.



Municipalidad Provincial Cajabamba

Mg. Víctor José Morales Soto
ALCALDE

DISTRIBUCIÓN:

1. G. Asesoría Jurídica
2. G. Municipal
3. G. Administración y Finanzas
4. G. Desarrollo Social
5. S.G RRHH
6. Interesado
7. Portal

EXP. C/U-016624-2022

C.c.:

- ✗ Arch. Alcaldía
- ✗ Arch. Sec. Gral